



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

## AVISO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

#### Informa a la comunidad en General

<b>Radicado</b>	08-001-23-33-000-2020-00302-00
<b>Medio de control o Acción</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>Autoridad</b>	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
<b>Norma General</b>	DECRETO No. 0457 DEL 22 DE MAYO DE 2020
<b>Magistrado Ponente</b>	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00302-00 JB**, presentado por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto No. 0457 del 22 de mayo de 2020](#) (“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2020 a predios no residenciales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”). Admite el conocimiento del control inmediato de legalidad mediante [auto de fecha diecisiete \(17\) de junio de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Doctor JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

hoy, 19 de junio de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)



**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.